NOTA DNC N° 7747 /2020

Asunción, 8 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	378013
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONST. DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE LA ESC. BAS. N° 2971, TEODORO S. MONGELOS Y CONST. DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA EL CENTRO EDUCATIVO DE ALTO DESEMPEÑO, DE LA CIUDAD DE LUQUE
Entidad	Municipalidad de Luque
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (2 días hábiles de la realización del acto de apertura). Conforme a la normativa vigente.

2. Observamos que indica como marco legal Res Dcto. 21909/03, solicitamos considerar que dicha normativa se encuentra derogada por la Dcto. 2992/19.

3. Observamos que indica como marco legal Res DNCP 522/15, solicitamos considerar que dichas normativas se encuentran derogadas por la Dcto. 2992/19 y Res DNCP 5695/19, Art. 30

4. Para la etapa de la suscripción de contrato: Solicitamos a la convocante incluir en el contrato una cláusula que establezca lo siguiente: El adjudicado deberá en un plazo de 15 días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador del contrato, la constancia o constancias de presentación de la declaración jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General dela República , de todos los sujetos obligados en el marco de la ley6335/19.En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se debe remitirá la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

5. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. (Consideración Normativa: Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19)
    a. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. (Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19)
    b. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados. (Consideración Normativa: Res. DNCP N° 411/18)

6. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación)

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/03
2. 2. Dcto. 2992/19 38
3. la ley6335/19
4. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03
5. Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19
6. Art. 2, 12, 15 inc c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19
7. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19)
8. Res. DNCP N° 411/18)

Verificador: I. Vera